

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 170/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 26 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 4 de septiembre de 1998, aprobó el Informe No. 40/98 emitido por la Comisión de Gestión Administrativa, que establecía la aprobación del convenio, suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Directorio del Comité Interinstitucional, para el cobro del Parqueo Automotor, Plaza 25 de Mayo, Plazuela Tréveris y Mercado Central.

Que, en el citado informe y proyecto de resolución se estableció que la autoridad Ejecutiva, subsane una observación que no comprometa una incompatibilidad de funciones al H. Alcalde Municipal, aspecto que ha sido subsanado con la firma de convenio sustitutivo entre la H. Comuna y el Club Independiente Petrolero, de 11 de febrero de 1998.

Que, en el citado convenio, se establece que el Gobierno Municipal mediante ordenanza 064/97, aprobó el Proyecto de Cobro de Parqueo en Plaza 25 de Mayo y Adyacentes, servicio que fue licitado y adjudicado a un operador privado, quien por diferentes circunstancias rescindió el contrato.

Que, por Resolución Administrativa 001/98 de 5 de enero de 1998, la autoridad Ejecutiva, resuelve aprobar la escala tarifaria para el cobro de parqueo en Plaza 25 de mayo y calles adyacentes (una cuadra a la redonda entre las calles Ravelo, Bolívar, San Alberto, Camargo y Junín) de acuerdo al siguiente detalle :

- a) Plaza 25 de Mayo Bs. 2.00 la hora y Bs. 1.00 la fracción inferior a 30 minutos
- b) Calles adyacentes Bs. 1,00 la hora y Bs. 0,50 la fracción inferior a 30 minutos.

Que, la Dirección de Ingresos y Oficialía Mayor Administrativa, por informe 04/98, sugieren a la autoridad Ejecutiva, se adjudique directamente el cobro de parqueo de Plaza 25 de Mayo, calles adyacentes, Mercado Central y Plazuela Tréveris, al Club Independiente Petrolero.

Que, de conformidad al inc. h) Art. 14 de la Ley de Participación Popular, es de competencia municipal, la promoción y fomento de las prácticas deportivas buscando su masividad y competitividad, sobre el particular el Gobierno Municipal asumió el compromiso de respaldar al Club Independiente Petrolero.

Que, en el citado se establece que el Gobierno Municipal, tiene amplias potestades de fiscalización con relación al cobro del Parqueo Automotor, teniendo vigencia el mismo hasta el 31 de diciembre de 1998.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el convenio suscrito el 11 de febrero de 1998 entre la H. Alcaldía Municipal y el Club Independiente Petrolero, que tiene por objeto realizar el cobro por concepto del Parqueo Automotor, en Plaza 25 de mayo, Plazuela Tréveris y Mercado Central, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el documento.

//.

O.M. 170/98

Art. 2º APROBAR la siguiente escala tarifaria por concepto del Parqueo Automotor, de acuerdo al presente detalle:

- a) Plaza 25 de Mayo, Bs. 2,00 la hora y Bs. 1,00 la fracción inferior a 30 minutos.
- b) Calles adyacentes a Plaza 25 de mayo : Cuadra a la redonda entre las calles : Ravelo, Bolivar, San Alberto, Camargo y Junín Bs. 1,00 la hora y Bs. 0,50 la fracción a 30 minutos.
- c) Mercado Central, Bs. 1,00 la hora y Bs. 0,50 la fracción de hora inferior a 30 minutos.
- d) Plaza Tréveris, Bs. 3,00 los días: Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes; y domingo y sábado Bs. 10,00 (todo el día).

Art. 3º El cobro y la administración de todos los recursos, estará a cargo del representante legal del Club Independiente Petrolero, con destino exclusivo a apoyar y respaldar el financiamiento al único equipo chuquisaqueño, que participa en la Liga del Fútbol Profesional Boliviano.

Art.4º El representante legal del Club Independiente Petrolero, deberá informar a la autoridad Ejecutiva en forma semestral, con relación a los cobros que realicen por concepto del Parqueo Automotor.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Edgar Pedro Sérnich Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.